

	DESPACHO DEL ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-001
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN No. 377	TRD: 1141.13

RESOLUCIÓN No. 377

17 de Junio de 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE LE ADICIONA LA CLASE DE VEHICULO CAMIONETA A LA EMPRESA DE TRANSPORTES RURALES LA BUITRERA “COOTRULBO””

El Alcalde del Municipio de Palmira – Valle del Cauca, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en los artículos 315 de la Carta Política; el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, Decreto 175 de Febrero 5 de 2001, 3366 de Diciembre de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No 339 de Octubre 01 de 2002, se habilitó a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RURALES LA BUITRERA “COOTRULBO”, para operar dentro de la jurisdicción del Municipio de Palmira, como empresa transportadora, bajo rutas y horarios autorizados, con las siguientes características:

- Razón social: Cooperativa de Transportadores Rurales La Buitrera Ltda “COOTRULBO”.
- Nit: 800.138.535.4
- Modalidad: Mixto
- Radio de Acción: Municipal-Palmira-Valle del Cauca
- Formas de contratación: Individual
- Clase de vehículo: Campero
- Vigencia: Indefinida

Que el Decreto Nacional 175 de 2001, “Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto”, en su artículo 36, literal 2, permite cambio de campero por camioneta doble cabina con platón, homologadas para el servicio mixto, en equivalencia uno (1) a uno (1).

Que las condiciones de la vía, la preferencia vehicular del usuario y las condiciones socioeconómicas de la región señalan la necesidad de modificar la clase de vehículo de los servicios autorizados o registrados a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RURALES LA BUITRERA “COOTRULBO”, amén de que no se consiguen vehículos camperos nuevos para la prestación del servicio público de transporte mixto.

En mérito de lo anterior, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la clase vehículo camioneta a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RURALES LA BUITRERA “COOTRULBO”.

ARTÍCULO SEGUNDO: El ingreso de la clase vehículo camioneta se hará en equivalencia uno a uno, dentro del control de la capacidad transportadora autorizada a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RURALES LA BUITRERA “COOTRULBO”.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil trece (2013).


JOSE RITTER LOPEZ PEÑA
Alcalde Municipal

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1 de 1
	www.palmira.gov.co	